

XIII.- Poder Judicial. Tribunal Supremo

**Funcionarios y Empleados. Ausencias por
Enfermedad. Regulaciones.**

**ACUERDO NUM. 421 DE LA SALA DE GOBIERNO
DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DE
14 DE JUNIO DE 1962**

(G. O. No. 130 de Julio 6)

Margarita de Aragón y del Pozo, Secretaria de Gobierno del Tribunal Pleno y de la Presidencia del Tribunal Supremo de la República de Cuba.

Certifico: que la Sala de Gobierno de este Tribunal, compuesta por los señores: Enrique Hart y Ramírez, Presidente p.s., Juan J. Expósito Casasús, Antonio Barreras y Martínez Malo, Juan B. Boré Benítez, José García Alvarez y Rafael Cisneros Ponteau, Magistrados y del Fiscal Dr. José Santiago Cuba y Fernández, en sesión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos, a proposición del Fiscal, Dr. Cuba, se adoptó el siguiente:

Acuerdo número 421, regulador de las faltas de asistencia a sus labores de los trabajadores del Poder Judicial cuando se hallen enfermos.

Cuando algún funcionario, auxiliar, subalterno o empleado del Poder Judicial se vea impedido de asistir a su trabajo deberá comunicarlo por la vía más rápida posible, en el mismo día, a su superior jerárquico, a los efectos de que éste ordene de inmediato el reconocimiento por médicos del Servicio Forense Nacional.

El trabajador deberá conjuntamente con el comunicado participar el lugar dónde se halle.

Este Acuerdo comenzará a regir desde la fecha de su adopción y tanto la obligación del informe en la forma dispuesta por el trabajador como la del superior, de ordenar el reconocimiento, son ineludibles.

Circúlese a todos los Tribunales y Juzgados por el conducto de estilo. Publíquese en la "Gaceta Oficial" de la República y en los periódicos de mayor circulación para conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Y para remitir a la "Gaceta Oficial" de la República, expido la presente certificación en la Habana, a veinte y cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—
Margarita de Aragón, Secretaria.
